



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2025-MPHCO/O

Huánuco, 17 de febrero de 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe Legal N° 123-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00066-2025-MPHCO/GDS/SGDH, del 28 de enero de 2025, de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; el Informe N° 020-2025-MPHCO-GDS/SGDH/PVL, del 28 de enero de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche; el Expediente N° 202502234, del 16 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 001-2025-OBS, presentado por las señoras Neisy Roxana Berrios Godoy, Elinda Marili Calderón Aponte y Julia Beatriz Guillermo Rojas; el Informe N° 014-2025-MPHCO-GDS/SGDH/PVL, del 09 de enero de 2025, el Responsable del Programa de Vaso de Leche; el Expediente N° 202455249, del 20 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 7755-2024-GR/HCO-DRS-DG-DESP-DAIS-ESRANS, presentado por la Directora Regional de Salud de Huánuco; el Expediente N° 202454764, del 18 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 4145-2024-DRA-HCO/DCA, presentado por la Directora Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 20°, del numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, el Alcalde tiene la atribución de *"dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; asimismo, es atribución del Gobierno Local, según el Artículo 39° concordante con el Artículo 43°, ejercer sus funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 84°, señala que; las Municipalidades Provinciales poseen competencia exclusiva en materia de: Programas Sociales; Defensa y Promoción de Derechos: "Las municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. "Ejecutar del Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentaria con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, de otro lado se tiene que con Ley N° 24059, crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, donde en su Artículo 1°, señala *"Crease al Programa de Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinadas a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diría por parte del Estado, a través de los municipios sin costo alguno para ellas de 250 cc de leche o alimento equivalente"*.

Que, de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en su numeral 2.1 del artículo 2° modificado por el artículo único de la Ley N° 31554, de fecha 11/08/2022, que *"En cada municipalidad provincial y distrital se conformara un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que, es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización (...)"*.

Que, del Reglamento de la Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2018-





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MPHCO, de fecha 18/07/2018, indica que, en el Título II, Capítulo II – Órgano de Dirección: Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en su artículo 9° establece "El Comité de Administración del P.V.L., es el máximo órgano, encargado de la organización, conducción, control, cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidad del programa". Asimismo, el artículo 10° establece, "La conformación del Comité de Administración del PVL, es aprobada mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. Los integrantes del Comité de Administración ejercen sus funciones hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos".

Que, en la Directiva N° 05-2021-MPHCO, "Normas y Procedimientos para la Administración, Supervisión y Control del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 317-2021-MPHCO-GM, de fecha 20/08/2021, se precisa en el numeral V. RESPONSABILIDAD, en su numeral 5.1 DE LA ORGANIZACIÓN establece; "La escritura orgánica de la Organización del Vaso de Leche, es una estructura piramidal y está constituida de la siguiente forma: Comité de Administración; Comité Central o Distrital de la Organización del vaso de leche y Comité de Vaso de Leche (Organización Social d Base). Para conformar un Comité de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 20 beneficiarios calificados para ser incorporados al Programa del Vaso de Leche".

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, periodo 2023 al 2024, reconocido con Resolución de Alcaldía N° 380-2023-MPHCO/A, de fecha 15 de mayo del 2023, finalizo el ejercicio de sus funciones al 31 de diciembre de 2024; de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el artículo único de la Ley N° 31554, de fecha 11/08/2022, concordante con el numeral 2.2 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, debiendo conformarse un nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, para los periodos, 2025-2026.

Que, siendo así, con Informe N° 014-2025-MPHCO-GDS-SGDH/PVL, del 09/01/2025, el Responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita a la Dirección Regional de Salud (DIRESA), la Dirección Regional de Agricultura (DRA) y las representantes del comité de Vaso de Leche (OBS) conformar el Comité de Administración para el periodo 2025-2026; razón por lo cual con Oficio N° 050-2025-MPHCO-A, de fecha 21/01/2025, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, designa a la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, con Oficio N° 7755-2024-GR/HCO-DRS-DG-DESP-DAIS-ESRANS, la Directora Regional de Salud de Huánuco, designa al Lic. Nutricionista Jimmy William Arrieta Alvites, con Oficio N° 4145-2024-DRA-HCO/DCA, la Directora Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, designa al Sr. Victoriano Fernández Morales y con Oficio N° 001-2025-OBS, son designadas las señoras Neisy Roxana Berrios Godoy, Elinda Marili Calderón Aponte y Julia Beatriz Guillermo Rojas; todos ellos como representantes para conformar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el periodo 2025-2026.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 123-2025-MPHCO-OGAJ, del 11 de febrero de 2025, precisa que, teniendo en cuenta que, el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, es el responsable de la selección de insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1) de la Ley N° 27712, estando al tiempo transcurrido y al Principio de interés superior del niño, es necesario emitir opinión favorable, sobre la conformación del aludido Comité, la cual deberá ser remitida a los Miembros del Concejo Municipal, para la adopción del Acuerdo respectivo y en mérito a dicha disposición Municipal, se emitirá posterior a ello la Resolución de Alcaldía correspondiente, de acuerdo al numeral 2.1) del Artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 27712.

El Concejo Municipal luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el periodo de dos años, comprendido 2025 y 2026; el mismo que, estará conformado según lo establece el numeral 2.1) del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por

el artículo 1° de la Ley N° 27712, siendo los siguientes:

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, PERIODO 2025-2026**

N°	PRENOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN
01	Juan Antonio Jara Gallardo	22475826	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco
02	Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez	40257875	Miembro	Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco
03	Lic. Jimmy William Arrieta Alvites	44053489	Miembro	DIRESA – HUÁNUCO
04	Sr. Victoriano Fernández Morales	22448966	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de Huánuco
05	Sra. Neisy Roxana Berrios Godoy	71994369	Miembro	Organización de Base
06	Sra. Elinda Marili Calderón Aponte	48279568	Miembro	Organización de Base
07	Sra. Julia Beatriz Guillermo Rojas	44314496	Miembro	Organización de Base

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al Responsable del programa de Vaso de Leche, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco; a la Directora Regional de Salud de Huánuco; Directora Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco y a las señoras Neisy Roxana Berrios Godoy, Elinda Marili Calderón Aponte y Julia Beatriz Guillermo Rojas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 24 FEB. 2025

ABG. BALTAZAR VARGAS BARRERA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA